

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, VALDIVIA - CHILE
Y LA ECOLE D' INGENIEURS DE PURPAN, TOULOUSE - FRANCIA**

Identificación de las partes

Entre la Universidad Austral de Chile, en adelante UACH, representada por su Rector Sr. Oscar Galindo Villarroel, con domicilio en calle Independencia N°641 de la ciudad de Valdivia, Chile y de otra parte la Ecole d' Ingénieurs de PURPAN, en adelante PURPAN, representada por el director general Eric LATGE Director Ecole d'Ingénieurs de PURPAN Francia, con domicilio en 75, Voie du TOEC, BP 57611, 31076 Toulouse Cédex 3, Francia.

Se acuerda lo siguiente:

Artículo 1. OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo de esta cooperación se circunscribe al campo de: la agronomía (en general), el medio ambiente, manejo territorial, ciencias animales, procesamiento de alimentos, agro negocios, economía y ciencias sociales, nuevas tecnologías de la información y comunicación, para:

- La organización conjunta de seminarios y conferencias;
- La movilidad recíproca de estudiantes de pregrado matriculados preferentemente en cuarto y quinto año de la UACH, y estudiantes del 4to año de Purpan y en condición de desarrollar tesis en co-tutela;
- La movilidad recíproca de académicos;
- El intercambio de materiales académicos

Artículo 2. Actividades

Para lograr estos objetivos los participantes están de acuerdo en:

- Promover el intercambio académico de investigadores de la institución asociada para programas a corto plazo;
- Promover el intercambio de estudiantes de uno o dos semestres en el marco de un sistema de transferencia de créditos. Para este tipo de intercambio, los estudiantes pagan la matrícula en su institución de origen. Los estudiantes estarán exentos del pago en la institución anfitriona. Sin embargo, deben pagar el costo del seguro estudiantil y los costos



EL

de las actividades extracurriculares (deportes, asociaciones, etc). Cada alumno será responsable por sus gastos de viaje, alimentación y hospedaje, seguros y otros gastos personales durante el periodo de intercambio. Los estudiantes en régimen de intercambio deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía, allí donde el idioma difiera de su idioma materno, dominio que será comprobado en la universidad de origen como condición necesaria para iniciar su proceso de movilidad, recomendando un nivel B2.

- c) Recibir estudiantes universitarios de la institución asociada y participar en la co-dirección de tesis;
- d) Organizar mesas redondas, conferencias y reuniones sobre temas de investigación comunes;
- e) Desarrollar programas conjuntos de investigación por medio de convenios y contratos específicos;
- f) Intercambiar información sobre el desarrollo de la docencia y la investigación en cada institución;
- g) Tener en cuenta el presente acuerdo en tanto documento marco. Los términos y las áreas específicas de cooperación estarán sujetas a protocolos específicos, anexos al presente acuerdo.
- h) Cada institución informará oportunamente respecto de las fechas límites para la postulación, envío de formularios, y la fecha de entrega de documentos otros documentos necesarios tales como certificados de notas u otros a la institución asociada.

Todos los participantes en el programa de intercambio deben adquirir un seguro de salud en el país de origen antes de su llegada a la institución o cuando llegan a la institución anfitriona.

Las dos instituciones harán todo lo posible para fomentar la reciprocidad del presente Convenio y de buscar financiamiento institucionales y privadas (fundaciones, agencias gubernamentales y otras) para la implementación y operatividad de esta cooperación.

Artículo 3. DURACION DEL CONVENIO Y FECHA DE INICIO

El presente convenio es establecido por un periodo de **cinco años** a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por una duración idéntica por mutuo acuerdo notificado al menos un año antes de su fecha de término anual.

Respecto a los intercambios, el convenio entrará en vigencia, a partir del semestre académico, siguiente a su firma.

Artículo 4. MODIFICACIONES DEL CONVENIO



22

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser realizada constatando el acuerdo mutuo sobre su contenido y modalidades de aplicación.

Artículo 5. COORDINACIÓN

Con el fin de apoyar este acuerdo, las respectivas unidades de movilidad estudiantil y académica de PURPAN y UACH serán las encargadas de coordinar todos los procedimientos administrativos una vez que los alumnos y académicos sean seleccionados.

Asimismo, tanto el llamado, como la selección de los estudiantes estarán bajo el alero de la Facultad de Ciencias Agrarias, a través de la coordinación de la comisión encargada para tales efectos.

En la UACH, las personas designadas para la coordinación de los programas de intercambio estudiantil son: la Coordinadora de la Oficina de Movilidad Estudiantil de la Universidad Austral de Chile. En PURPAN, la persona designada para la coordinación de los programas de intercambio estudiantil es: la coordinadora de la Oficina de Movilidad Estudiantil de PURPAN.

Las Oficinas de contacto y los académicos designados para asesorar respecto del presente acuerdo se detallan a continuación.

Por UACH:

Oficina de Contacto – Unidad de Relaciones Internacionales.

Académico responsable – Dr. Rodrigo Arias, Presidente de la Comisión de Movilidad Académica y Estudiantil Facultad de Ciencias Agrarias.

Por PURPAN:

Oficina de Contacto - Unidad de Relaciones Internacionales.

Académico Responsable – Marie Odile BISCH. Associate Dean Internatinal Relations.

Cada año las instituciones facilitarán a la Universidad o École asociada, todos los detalles que conciernen al semestre académico, el detalle de los cursos o módulos y otros manuales, así como toda información que permita a los estudiantes hacer su elección bajo conocimiento de los cursos que podrán realizar en la institución de acogida.

Artículo 6. RUPTURA DEL CONVENIO

6.1 No renovación del convenio

En el caso de que el convenio no sea renovado a su término el conjunto de compromisos adquiridos respecto a los intercambios iniciados, deberán ser respetados durante el periodo previsto en el artículo.

6.2 No respeto de las condiciones del convenio

El presente Acuerdo podrá ser finiquitado en cualquier momento por cualquiera de las partes con un preaviso de 180 (ciento ochenta) días. En caso de desacuerdo, las partes establecerán, a través de una



EL

notificación de terminación, las responsabilidades en la realización de cada trabajo, respetando al mismo tiempo las actividades en curso, que se completarán antes de la terminación y cualquier otra responsabilidad u obligación.

Para resolver los problemas que puedan surgir en la implementación e interpretación del presente acuerdo, las partes procurarán llegar a una solución consensuada. Las partes deberán nombrar a una persona física como mediador si los desacuerdos no se pueden resolver.

Artículo 7. Estatuto legal.

La personería del señor Eric LATGE para representar a la ECOLE D' INGENIEURS DE PURPAN consta en el poder recibido del Consejo de Administración de PURPAN (*"Extrait du Procès Verbal du Conseil d'Administration du 17 juillet 2017"*) del 17 de Julio de 2017.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel para representar a la UNIVERSIDAD ASUTRAL DE CHILE consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 3416 - 2018.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos copias originales en español, quedando una en poder de cada parte.



OSCAR GALINDO VILLARROEL
Rector
Universidad Austral de Chile
Chile





Eric LATGE
Director
Ecole d'Ingénieurs de PURPAN
Francia

..... 12 de Octubre 2018

